

RESOLUCIÓN ARCOTEL -2016- 0531 " |

LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES  
ARCOTEL

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*".

Que el 18 de febrero de 2015, se publicó en el Registro Oficial 439 la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la misma que dispone: "*Artículo 142.- se crea la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, como entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión; así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.*".

Que el artículo 147 de la norma *Ibídem*, dispone que "*La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones será dirigida y administrada por la o el Director Ejecutivo, (...)- Con excepción de las competencias expresamente reservadas al Directorio, la o el Director Ejecutivo tiene plena competencia para expedir todos los actos necesarios para el logro de los objetivos de esta Ley y el cumplimiento de las funciones de administración, gestión, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico, así como para regular y controlar los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes, tales como los de audio y vídeo por suscripción. - Ejercerá sus competencias de acuerdo con lo establecido en esta Ley, su Reglamento General y las normas técnicas, planes generales y*



*reglamentos que emita el Directorio y, en general, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico vigente."*

Que, el artículo 148 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, señala: "*Atribuciones del Director Ejecutivo.- Corresponde a la Directora o Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: 1. Ejercer la dirección, administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la Agencia. (...)12. Delegar una o más de sus competencias a los funcionarios de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones. (...).*".

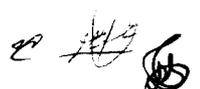
Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 002-001-ARCOTEL-2015 de 4 de marzo 2015, designó a la Ingeniera Ana Vanessa Proaño De la Torre como Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, quien ejercerá las competencias y atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Que el Directorio de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, mediante Resolución 008-06-ARCOTEL-2015 de 28 de agosto de 2015, aprobó la Proforma Presupuestaria de Gastos de ARCOTEL, del ejercicio fiscal 2016 por un valor de USD 33,091,714.50.

Que el artículo 105 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas establece "*Modificaciones presupuestarias.- Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. ...*"

Que el Presupuesto Codificado de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones asciende a un valor de USD 21,903,817.74 para el ejercicio fiscal 2016.

Que mediante Oficios números CIAM 005-2016-001, 005-2016-002 y 005-2016-003 el Centro Internacional de Arbitraje y Mediación comunica providencia dictada dentro del Proceso Arbitral No. 005-2016, en contra de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones por parte de la empresa CONECEL S.A.



Que mediante memorando ARCOTEL-PJL-2016-0204-M de 2 de junio de 2016, la Coordinación General de Patrocinio Judicial solicita la inclusión en la planificación de la Dirección de Patrocinio Judicial la "CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES EN DERECHO QUIEN ASESORARÁ Y PATROCINARÁ A LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, RESPECTO DE LA DEMANDA ARBITRAL No. 005-2016, PRESENTADA POR EL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN -CIAM- DE LAS CÁMARAS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO BRITÁNICA Y DE INDUSTRIAS DE PICHINCHA, ASÍ COMO LA DEFENSA DE TODAS LAS INSTANCIAS Y ACCIONES QUE SE DESPRENDAN DE ESTE ARBITRAJE" con un presupuesto referencial de USD 500,000.00 incluido el IVA.

Que mediante memorando ARCOTEL-DFN-2016-0757-M de 2 de junio de 2016, la Dirección Financiera remite la propuesta de la novena modificación presupuestaria, y séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución, y la Ley Orgánica de Telecomunicaciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Aprobar el incremento del techo presupuestario de gastos de la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones, para la "CONTRATACIÓN DE UN EQUIPO DE PROFESIONALES EN DERECHO QUIEN ASESORARÁ Y PATROCINARÁ A LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES, RESPECTO DE LA DEMANDA ARBITRAL No. 005-2016, PRESENTADA POR EL CONSORCIO ECUATORIANO DE TELECOMUNICACIONES S.A. CONECEL, EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE ARBITRAJE Y MEDIACIÓN -CIAM- DE LAS CÁMARAS DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO BRITÁNICA Y DE INDUSTRIAS DE PICHINCHA, ASÍ COMO LA DEFENSA DE TODAS LAS INSTANCIAS Y ACCIONES QUE SE DESPRENDAN DE ESTE ARBITRAJE", según el siguiente detalle:

Programa	Geo.	Cód. Presupuestaria	Partida Presupuestaria	Aumento
01	1701	530601	Consultoría, asesoría e investigación especializada	500,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>500,000.00</b>

**Artículo 2.** Del registro de la presente modificación presupuestaria en el sistema e-SIGEF encárguese a la Dirección Financiera.

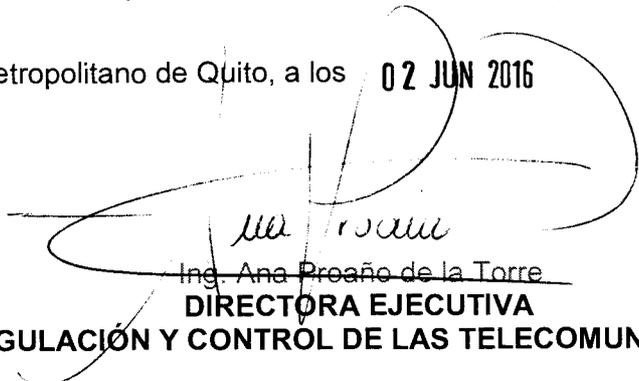
**Artículo 3.** Aprobar la séptima reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones para el año 2016, con base en el registro de las presentes modificaciones presupuestarias.

**Artículo 4.** De la ejecución de la presente resolución, encárguese a las Direcciones de Planificación y Proyectos, Patrocinio Jurídico y Financiera.

**Artículo 5.** Del seguimiento de la presente resolución, encárguese a la Dirección de Planificación y Proyectos.

**Artículo 6.** La Dirección de Documentación y Archivo notifique la presente resolución a las Direcciones de Planificación y Proyectos, Patrocinio Jurídico, y Financiera.

Dada en Distrito Metropolitano de Quito, a los **02 JUN 2016**



Ing. Ana Proaño de la Torre  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES ARCOTEL**

Elaborado por	Revisado por	Aprobado por
Ing. Paola Montufar Ing. Ángel Beirones Ing. Pedro Tercero	Ing. Carlos Menzalde Ing. Patrio Guerrero Ing. Pablo Santiana	Eco. Edgar Orquera Ing. Diego Méndez